



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



RESOLUCIÓN -DE-MP-068-2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTA: Para dictaminar sobre la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado MALGUARA, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, presentada por el Abogado **DAVID ALFREDO AGUILAR LÓPEZ**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de los Señores **PABLO GUTIERREZ MENDEZ y SANTOS PEDRO GUTIERREZ MENDEZ**, extremo que acredita mediante Carta Poder otorgada a su favor.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado MALGUARA, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, presentada por el Abogado **DAVID ALFREDO AGUILAR LÓPEZ**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de los Señores **PABLO GUTIERREZ MENDEZ y SANTOS PEDRO GUTIERREZ MENDEZ**, quienes son propietarios de los inmuebles inscritos bajo los asientos No. 37 tomo 15 INA y No. 50 tomo 26 INA.

CONSIDERANDO: Que junto a la Solicitud presentada, se acompaña la siguiente documentación: 1) Carta Poder otorgada por los señores Pablo Gutiérrez Méndez y Santos Pedro Gutiérrez Méndez de fecha catorce de enero del Dos Mil Trece; 2) Declaración Jurada de los señores Pablo Gutiérrez Méndez y Santos Pedro Gutiérrez Méndez de fecha catorce de enero del Dos Mil Trece; 3) Certificación Integra y Constancia de Libertad de Gravamen del Asiento No. 50 del Tomo 26 INA; 4) Certificación Integra y Constancia de Libertad de Gravamen del Asiento No. 37 del Tomo 15; y 4) Constancias emitida por la alcaldía municipal de Intibuca.



I.C.F.
GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TOLEDO

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre

CONSIDERANDO: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico, estableciendo que de Acuerdo a las coberturas especiales de Manejo Forestal administradas por ese Centro de Información, el predio se encuentra dentro del Plan de Manejo Bosque Ejidal de Intibucá, **Registro BE-RFC-002-1998**, propiedad de la Municipalidad de Intibucá.

CONSIDERANDO: Que a folio número cuarenta y tres y cuarenta y cuatro del Expediente de mérito se agregan Constancias emitidas por el Catastro Municipal de Intibucá, mediante la cual señala que según título definitivo otorgado por el INA inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento bajo los **números 50 y 37** de los **Tomos 26 y 15**, los lotes de terreno situados en el lugar denominado Aldea Malguara, con una extensión superficial de: 4.00 y 4.10 Hectáreas respectivamente, **es de naturaleza jurídica privada, por lo tanto se excluye del Plan de Manejo Ejidos del Municipio de Intibucá.**

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

1. **Excluir el área solicitada del PLAN DE MANEJO EJIDAL BE-RFC-002-1998, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ**, en virtud de que el Catastro Municipal de Intibucá, autoriza que dicho predio es Privado por lo tanto se excluye del Plan de Manejo Ejidos del Municipio de Intibucá, considerándose consecuentemente como privado y como tal, el **INSTITUTO NACIONAL DE**



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal GOBIERNO DE UNIDAD NACIONAL EL GOBIERNO DE TODOS

Áreas Protegidas y Vida Silvestre

CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), a través de un Plan de Manejo Nacional turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del Mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.

2. Que el **Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y el Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF** proceda hacer la respectiva Exclusión del Área del Plan del Plan de Manejo **BE-RFC-002-1998** propiedad de la Municipalidad de Intibucá, a favor de los señores **PABLO GUTIERREZ MENDEZ y SANTOS PEDRO GUTIERREZ MENDEZ..**
3. Autoriza la No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo Forestal a favor de los señores **PABLO GUTIERREZ MENDEZ y SANTOS PEDRO GUTIERREZ MENDEZ.,** en el sitio denominado "MALGUARA" jurisdicción del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá.
4. Que el interesado al momento de elaborar el Plan de Manejo debe hacerlo por la totalidad del área que establecen las escrituras y no solamente por el área boscosa del inmueble, lo anterior en vista que la Ley Forestal prohíbe el fraccionamiento de tierras.-**NOTIFIQUESE.**


DIRECCION EJECUTIVA


SECRETARIA GENERAL

